

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 **199 años**
El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

MARTES 31
de diciembre de 2024

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**Santa María
del Mar**

ORDENANZA N° 016-2024-MDSMM

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
TEMPORAL EN EL SECTOR BALNEARIO
DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR
PARA EL AÑO 2025**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 519
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintiséis días de diciembre del dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

ORDENANZA N° 016-2024-MDSMM

Santa María del Mar, 19 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 021-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024;

VISTOS:

El Informe N° 120-2024-SGRC-GATF/MDSMM de la Subgerencia de Registro y Control, el Informe N° 134-2024-MDSMM/SGT de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 0101A-2024-GATF/MDSMM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N° 208-2024-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 102-204-GATF/MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N° 072-2024-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 74° de la misma norma, les otorga la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias, y derechos municipales.

Que, de acuerdo al art. 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, cuando califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT la facultad de emitir opinión técnico legal acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (*incisos del art. 6*).

Que, a través de la Ordenanza N° 739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima.

Que, es la Municipalidad Provincial de Lima, que tiene por objeto establecer los Aspectos Legales, Técnicos y Administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, para la determinación de la tasa de estacionamiento vehicular en sus respectivas circunscripciones, uniformizando criterios legales y técnicos para el establecimiento del servicio y la referida tasa en la provincia de Lima, procurando el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Ordenanza N° 2386/MML, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto del 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima sustituye la Ordenanza N° 2085 y modificatorias que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales de la Provincia de Lima;



Que, conforme al artículo 4° de la Ordenanza N° 2386, el plazo de presentación de la solicitud de ratificación de las Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular en Playas del Litoral vence el último día hábil del mes de noviembre de cada año; a su vez, se establece en sus artículos 6° y 7° los requisitos generales y específicos de la solicitud de ratificación en mención;

Que, mediante Resolución Gerencial N° D001947-2024-MML-GSCGA de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite la Resolución de habilitación de las playas para la temporada 2025

Que, mediante Informe N° 0101A-2024-GATF/MDSMM de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización señala que de conformidad al Informe N° 120-2024-SGRC-GATF/MDSMM de la Subgerencia de Registro y Control y el Informe N° 134-2024-MDSMM/SGT emanado por la Subgerencia de Tesorería, se ha informado técnicamente el sustento correspondiente para la aprobación del "Proyecto Ordenanza que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el sector balneario del distrito de Santa María del Mar para el año 2025", por lo que hace suyo la información alcanzada y emite opinión técnica favorable;

Que, mediante Informe N° 208-2024-MDSMM/GAJ de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta que las municipalidades no pueden crear tasas respecto de tributos no autorizados y estando a lo dispuesto por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y el marco constitucional constituido por el Código Tributario, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Tributación Municipal y el Informe N° 0101A-2024-GATF/MDSMM, opina favorablemente a la prosecución del trámite referido al "Proyecto Ordenanza que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el sector balneario del distrito de Santa María del Mar para el año 2025", debiendo remitirse al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, la Gerencia Municipal a través del Informe N° 072-2024-MDSMM/GM de fecha 08 de noviembre de 2024, señala que contando con la opinión técnica de las áreas competentes y la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Secretaría General para su aprobación por parte del pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprueba por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL SECTOR BALNEARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR PARA EL AÑO 2025

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el sector balneario del distrito de Santa María del Mar, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de Marzo, y del 22 de diciembre al 31 de diciembre del año 2025.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso de los espacios de vía pública señalados por la Municipalidad para el estacionamiento de vehículos automotores.

Artículo 3°.- DEUDORES TRIBUTARIOS

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos estacionados en las zonas que se detallan en el artículo 9° de la presente Ordenanza. Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los referidos vehículos conforme a la respectiva tarjeta de propiedad.

Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación de pago se origina en el momento que el conductor estaciona su vehículo en los espacios de la vía pública habilitadas por la Municipalidad para estacionamiento vehicular.

Artículo 5°.- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios de vía pública habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia para uso del espacio de estacionamiento exento del pago de la tasa será de diez (10) minutos.

Artículo 6°.- TASA DEL TRIBUTO

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para estacionamiento vehicular temporal es de un sol (S/. 1.00), por cada media hora o fracción, importe que deberá ser pagado en el momento en que el conductor retire el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento total o parcial del pago de la tasa, la Gerencia de Administración Tributaria Municipal del distrito puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 7°.- HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

La tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible de lunes a domingo para los vehículos que ingresen a las zonas de estacionamiento desde las 08:30 AM. hasta las 04:30 PM.

No se aplica la tasa en el caso de ocupación de espacios de estacionamiento en horas distintas a las señaladas.

Artículo 8°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad, y será destinado a la administración, señalización, equipamiento y mantenimiento de los espacios de la vía pública.

Artículo 9°.- ÁREAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los espacios de la vía pública destinados al estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Santa María del Mar, sujetos al cobro de la tasa de estacionamiento, son las siguientes:
De Lunes a Domingo

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE LUNES A DOMINGO	UBICACIÓN		CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 1	Estacionamiento No. 01	Playa Grande	192
Parqueo 3	Estacionamiento No. 03	Playa Chica	330
Parqueo 4	Estacionamiento No. 04	Playa Embajadores	170
TOTAL			692

Artículo 10°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

La Municipalidad Distrital señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular y publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la información relacionada con la denominación y número de la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida del tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados, entre otros aspectos relevantes.

Asimismo, la información antes mencionada se consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa.

Artículo 11°.- INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones que de acuerdo a Ley corresponda o realicen labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en general.
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Residentes afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

Artículo 12°.- LUGARES EN QUE NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas. Entiéndase por:

- Zonas Rígidas:** Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.
- Zonas de Seguridad:** Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y la detención de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema "ZONAS DE SEGURIDAD" en color amarillo.
- Zonas Reservadas:** Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA", igualmente pintado de color amarillo.

Artículo 13°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Se aprueban y forman parte integrante de la presente Ordenanza el Informe Técnico y cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos de la tasa de estacionamiento vehicular Temporal, los cuales se detallan en los CUADRO A1, y ANEXO 01.

Artículo 14°.- La Gerencia Municipal queda encargada de la administración y supervisión del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde a que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2024, una vez que sea publicada, y se publique también en el Diario Oficial "El Peruano" el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Tercera.- La información de la presente Ordenanza será publicada en la página del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.stamariadelmar.gob.pe), así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
Alcalde



INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR AÑO 2025

I. OBJETIVO

El presente documento tiene por finalidad sustentar adecuadamente la estructura de costos, la determinación de la tasa y la estimación de ingresos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la Temporada de Verano 2025 en el Distrito de Santa María del Mar.

II. ZONAS ESTABLECIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

El Distrito de Santa María del Mar, está ubicado al sur de Lima, y es considerado Balneario Turístico por contar dentro de su jurisdicción con las siguientes playas de veraneo: Playa Grande, Playa Chica y Playa Embajadores.

Mediante la Resolución Gerencial No. D001947-2024-MML-GSCGA de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual declara que las playas antes señaladas se encuentran HABILITADAS al reunir las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y núcleo de servicios para el uso por las personas durante la temporada de verano 2025.

Durante la Temporada de Verano las visitas a Santa María del Mar se incrementan por la permanencia de los veraneantes, existiendo más demanda los fines de semana, lo cual ocasiona una mayor demanda y calidad de los servicios que la Municipalidad debe brindar. En ese sentido, se habilitan las siguientes Zonas de Estacionamiento Vehicular:

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE LUNES A DOMINGO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS HABILITADOS	
Parqueo 1	Estacionamiento No. 01	Playa Grande	192
Parqueo 3	Estacionamiento No. 03	Playa Chica	330
Parqueo 4	Estacionamiento No. 04	Playa Embajadores	170
Total			692

El Servicio de Estacionamiento Vehicular temporal será prestado de manera ordinaria de lunes a domingos en horario corrido de 9.00 horas a 17:00 horas, durante un período de 99 días o 14 semanas en las cuatro (3) zonas de estacionamiento y que comprenden el periodo del 01 de enero al 30 de marzo del año 2025 y del 22 de diciembre al 31 de diciembre del año 2025.

III. ESTRUCTURA DE COSTOS

El costo por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas asciende a S/. 506,930.10, los cuales corresponde a las estructuras de costos establecidas para las tres (3) zonas previstas para la prestación del servicio. La cobertura se realizará los días de Lunes Domingo en los Estacionamiento No. 01 con 192 espacios habilitados, No. 03 con 330 espacios habilitados y No. 04 con 170 espacios habilitados, que suman un total de 692 espacios.

IV. EXPLICACIÓN DE COSTOS (Cuadro A1 adjunto al presente).

COSTOS DIRECTOS.

Comprenden los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales, Costos de Materiales y Equipos y Otros Costos y Gastos Variables que participan directamente en la prestación del servicio.

COSTO MANO DE OBRA

Comprende el personal contratado por un periodo de 14 semanas, personal que realizaran las labores de controladores de servicio de parqueo, cajeros y ayudantes, que estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y convocado por lo menos 5 días antes del inicio de la temporada, por la necesidad de realizar un proceso de preparación del personal en las labores a desempeñar, así como el desplazamiento y ubicación de las principales zonas de estacionamiento en el distrito durante la temporada, los horarios están distribuidos de tal manera que se puedan cubrir los descanso del personal y los refrigerios.

Cobrador. - Personal, encargado de la cobranza, los mismos que prestarán servicios la semana completa (10 cobradores para los Estacionamientos No. 1, No. 3 y No. 4 que funcionarán de viernes a domingo con el total de su capacidad, se requerirán 10 personas para esta labor quienes trabajarán la semana de manera parcial.

Este personal se distribuirá en dos grupos iniciará sus labores el grupo turno a las 8:00 a.m. y finalizando a las 4:30 pm el segundo turno iniciará a las 9:00 am concluyendo a las 5:00 p.m. de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Grupo

- De 8:00 a.m. A 8:30 am. recojo de tickets y programación de personal a cada uno de los lugares de parqueo.
- De 8:30 a.m. A 4:00 p.m. permanencia física en cada uno de los parqueas asignados, control ubicación de vehículos y cobranza al momento de retiro del usuario.
- De 4:00 p.m. A 4:30 p.m. proceso de rendición de cuentas y entrega de lo recaudado.

Segundo Grupo

- De 9:00 a.m. A 9:30 am. recojo de tickets y programación de personal a cada uno de los lugares de parqueo.
- De 9:30 a.m. A 4:30 p.m. permanencia física en cada uno de los parqueas asignados, control
- De 4:20 p.m. A 4:30 p.m. proceso de cobranza a los usuarios finales del parqueo vehicular.
- De 4:30 p.m. A 5:00 p.m. proceso de rendición de cuentas y entrega de lo recaudado.

Ayudantes. - Para la temporada de verano 2024, se considera necesario incluir personal ayudante, debido a que, en momentos de alta demanda del servicio, los cobradores no se dan abasto y se requiere personal que los asista en llevar el control de los vehículos que ingresan y salen de los Estacionamientos. Este personal se distribuirá de igual manera en los mismos horarios y en dos grupos similar a los cobradores quienes serán distribuidos en los Estacionamientos No.1, No. 3 y No. 4, que funcionaran todos los días, se asignaran a 10 ayudantes.

Controladores de parqueo.- Se va a considerar 10 personas para el control del servicio en los dada la configuración de las playas en los Estacionamientos No.1, No.3 y No. 4, que funcionaran todos los días con una dedicación del 100%; este personal durante el horario de prestación del servicio se encargará del control del servicio, atención en los estacionamientos habilitados para la prestación del servicio, ubicación de los vehículos, control de que se cuenten con los respectivos tickets al ingreso a todos los vehículos que se encuentren en los estacionamientos, así como también atender las consultas de los usuarios del servicio en el campo, durante todas las horas de prestación del servicio, el horario y distribución del personal será similar a los cobradores, distribuyéndose en grupos y horarios.

COSTOS DE MATERIALES

Uniformes. - Es el Importe de gasto de adquisición de uniformes asignados al personal que desarrolla sus funciones en Las zonas de parqueo. La asignación se realizará de 03 unidades por persona para toda la temporada, en lo que corresponde a camisas drill, pantalones, gorros, zapatilla y cada cobrador se le asignar 1 canguro por toda la temporada así mismo se considerar la entrega de un fotocheck a cada personal.

Letreros. - Es el Importe de gasto por los letreros que se colocan a las entradas de las zonas de parqueo en este caso siendo cuatro (3) las zonas de parqueo que estarán disponible en esta temporada de verano, indicando el número de la Ordenanza que crea la Tasa, el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza Distrital, el monto de la Tasa, el tiempo de tolerancia, el horario de cobro y avisos informativos relacionados al servicio de parqueo vehicular.

Tickets .- Importe correspondiente al gasto por impresión de boletos que se entregan a cada uno de los usuarios del parqueo al momento de ingresar a la playa y con el cual se controla la permanencia de cada vehículo, que por los antecedentes debemos indicar que cada usuario permanece un promedio de tres horas, motivo por el cual no es necesario la entrega de un ticket por cada media hora considerándose 150,000 tickets para la presente estructura.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Servicio de Terceros. - Comprende los gastos relacionados con:

- 1.- Habilitación y mejoramiento de las áreas destinadas a zonas de parqueos (Nivelación, reparación), trabajos que se realizan antes de iniciar la temporada de verano, con la finalidad que se encuentren disponibles para los usuarios de los referidos parqueos.
- 2.- Señalización de Vías de Acceso a Playas de Estacionamiento que orientan la llegada a las zonas de parqueo, así como su respectiva circulación y señales de tránsito.
- 3.- Reparación de pistas (Resellado) de las vías con acceso a las zonas de parqueo y de libre tránsito en su mayoría por personas que visitan el Balneario en temporada de verano.
- 4.- Pintado de Espacios y Delimitación de las áreas, pintar las de limitaciones de los estacionamientos.
- 5.- Instalación de separadores de cemento par estacionamientos (al ser áreas arenosas para poder delimitar las zonas de cada estacionamiento se colocarán separadores de cemento).
- 6.- Fumigación Integral (comprende las zonas adyacentes a las playas, donde se encuentra la zona de estacionamiento vehicular o parqueo. Se realiza esta fumigación agosto para la presentación del expediente a la MML para la habilitación de acuerdo a la ordenanza 1850- MML)

Se han considerado en los costos megáfonos, 2 para el Estacionamiento No. 2 así como 6 para los Estacionamientos No. 1, No. 3 y No. 4, los cuales, debido a su vida útil promedio, considerando las características propias de la zona (humedad,



cercanía al mar) han sido depreciados en un 100%, de conformidad a la directiva N° 002-2016-EF/51.01- las mismas que serán asumidos por la municipalidad.

Otros. - Costo relacionado a la entrega de bloqueadores solares al personal CAS, en una cantidad de dos (2) dos Sachet, a fin de proteger la piel de los rayos solares, así como tres (4) botellas de agua de 500 ml por personal, los mismos que serán entregados de manera diaria durante toda la temporada.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de Obra Indirecta. - Se consigna los gastos de personal designados Gerente de Administración Tributaria y Subgerente de Tesorería para realizar labores administrativas y de coordinación, recaudación, traslado de fondos, control del personal y atención al contribuyente en general, a fin de no incrementar los costos del servicio, la municipalidad asumirá a la diferencia en el incremento ocasionado por el IGV al cálculo de ESSALUD en comparación a la temporada anterior, el porcentaje de dedicación del Gerente y sub gerente será del 5%.

Materiales y útiles de Oficina.- Así mismo durante la temporada de verano los gastos relacionados con los insumos de oficina que demandara la prestación del servicio. Asimismo, los materiales y útiles de oficina que tendrán un porcentaje de dedicación 100%, los mismo que serán utilizados por el personal de mano de obra indirecta. Se consignan aquellos gastos destinados a las labores propias de oficina necesarios para prestar el servicio, como es la redacción de informes, liquidaciones y otros documentos administrativos de control del servicio, se han considerado útiles básicos como es el caso de p Papel Bon Fotocopia 80gr T:A4, Perforador Mediano, Grapas 26/6 x 5000, Fastener Metálicos x 50, Clip Mediano Tipo Mariposa Mediano, Sobre Manilla T:A4 x 50, Folder Manila T:A4 x 25, Tampón Para Sellos Color Azul, Sello Fechador, Tinta Tampón, Bolígrafo Tinta Seca Color Azul, Lápiz 2HB, Pizarra Acrílica 1,60 x 1,20, Regla Plástica, Plumón Resaltador C/ Amarillo, Plumón Resaltador C/ Verde, Plumones de Pizarra C/ Azul, Plumones de Pizarra C/ Rojo, Mota para Pizarra Acrílica, Forro Transparente T: A4 x 3 mt, Archivador D/ Cartón Lomo Ancho Oficio, Cuaderno de Cargo Empastado 60gr T: A5 X 100 Hojas, Corrector Liquido tipo Bolígrafo, Nota Adhesivas 3x3", Papel Bon 75gr T: A4 x 500, Papel Lustre, Tonner Impresora Kyocera.

COSTOS FIJOS:

Comprenden los servicios de consumos de servicios básicos de luz y agua. Así como **el Servicios de Telefonía**, (se requiere la contratación de servicios telefónica para una coordinación y comunicación adecuada dada la naturaleza del servicio y las distancias entre estacionamientos)

V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La estimación de Ingresos a recaudar durante la temporada de verano, se calcula en base al total de 14 semanas que dura la temporada, así como también al porcentaje de uso efectivo del espacio habilitado, que ha sido determinado de acuerdo al análisis efectuado al comportamiento de ingreso vehicular de años anteriores, considerado por cada uno de los días de la semana, información que se encuentra registrada la base de datos de la municipalidad.

Estimación de Ingresos de Lunes a Domingo

Estimación de Espacios Potenciales: Se habilitarán el total de su capacidad de las áreas de parqueo No. 1, No., No. 3, y No.4 que en su conjunto presentan 692 espacios físicos disponibles, que de acuerdo al horario de atención de 9:30 horas a 17:30 horas para todos los asistentes, todos los días de la semana. Se establece de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales vigentes, el número de fracciones por cada 30 minutos en una hora, por tanto:

692 espacios x 8 horas x 2 medias horas = 11,072 espacios potenciales.

Aplicando los porcentajes correspondientes y según anexo de estimación de Ingresos y Tasa a Cobrar, según anexo 01 se obtiene:

38,791 espacios usados x 14 semanas = 543,074 espacios usados por cada 30 minutos en la temporada.

Dividiendo el importe de la estructura de costos establecida para la temporada, entre los espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos, se obtiene:

S/ 544,530.10 / 543,074 espacios = S/ 1.00 costos por cada espacio

Finalmente, considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la tasa a cobrar se establece en Un Nuevo Sol (**S/ 1.00**) por cada 30 minutos.

Por tanto: aplicando la tasa se obtiene el ingreso proyectado:

543,074 espacios usados por cada 30 minutos x S/ 1.00 = **S/ 543,074** de ingreso proyectado en el período siendo el costo total por la prestación **S/ 544,530.10**, lo que significa una recuperación del **99.73%** del costo total.

CUADRO A1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR
ESTRUCTURA DE COSTOS DE LUNES A DOMINGO POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2025

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS 1/							535,732.80
COSTO DE MANO DE OBRA	30						161,000.00
Personal CAS							
Controlador del servicio	10	Persona	1,500.00	100%		15,000.00	52,500.00
Personal CAS							
Cobradores (Estacionamiento N° 1, 3 y 4)	10	Persona	1,600.00	100%		16,000.00	56,000.00
Ayudantes (Estacionamiento N° 1, 3 y 4)	10	Persona	1,500.00	100%		15,000.00	52,500.00
COSTO DE MATERIALES							33,910.00
Uniformes (Estacionamiento N° 1, 3 y 4)							
Camisa Drill (03 unidades)	90	Unidad	47.00	100%		1,208.57	4,230.00
Pantalones (03 unidades)	90	Unidad	47.00	100%		1,208.57	4,230.00
Gorros (03 unidades)	90	Unidad	18.50	100%		475.71	1,665.00
Zapatillas (03 unidades)	90	Par	36.50	100%		938.57	3,285.00
Canguros (01 unidad)	10	Unidad	25.00	100%		71.43	250.00
Herramientas y Materiales							
Tickets	150	Millar	120.00	100%		5,142.86	18,000.00
Letreros (Estacionamiento N° 1, 3 y 4)	3	Unidad	450.00	100%		385.71	1,350.00
Fotocheck	30	Unidades	30.00	100%		257.14	900.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							340,822.80
Servicios de terceros (Estacionamiento N° 1, 3 y 4)							
Habilitación y Mejoramiento de zonas de parqueo	692	Serv. x espacio	180.00	100%		35,588.57	124,560.00
Señalización de Vías de Acceso a Playas de Estacionamiento	3	Serv. x Vía	9,500.00	100%		8,142.86	28,500.00
Reparación de Pistas de Acceso a Playas de Estacionamiento	3	Serv. x Vía	16,800.00	100%		14,400.00	50,400.00
Pintado de Espacios y Delimitación de Áreas	692	Serv. x espacio	80.00	100%		15,817.14	55,360.00
Instalación de separadores de cemento para estacionamientos 3 y 4	500	Unidad x espacio	70.00	100%		10,000.00	35,000.00
Fumigación Integral	3	Servicios	9,600.00	100%		8,228.57	28,800.00
Otros (detallar)							
Botella de agua (4 botellas de 600 ml al día x trabajador)	11,032	Botella	0.75	100%		2,364.00	8,274.00
Bloqueador Solar (2 Sachets al día x trabajador)	5,516	Sachet	1.80	100%		2,836.80	9,928.80
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/							5,200.63
Mano de obra indirecta							2,625.17
Gerente Administración Tributaria	1	Persona	8,750.48	5%		437.52	1,531.33
Subgerente de Tesorería	1	Persona	6,250.48	5%		312.52	1,093.83
Material y útiles de oficina							2,575.46
Papel Bon Fotocopia 80gr T:A4	3	Millar	28.00	100%	0%	24.00	84.00
Perforador Mediano 30 Hojas	1	Unidad	42.00	100%	0%	12.00	42.00
Grapas 26/6 x 5000	4	Caja	4.20	100%	0%	4.80	16.80
Fastener Metálicos x 50	4	Caja	6.40	100%	0%	7.31	25.60



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Clip Mediano Tipo Mariposa T:Mediano	4	Caja	6.00	100%	0%	6.86	24.00
Sobre Manila T:A4 x 50	50	Unidad	17.20	100%	0%	245.71	860.00
Folder Manila T:A4 x 25	50	Unidad	11.80	100%	0%	168.57	590.00
Tampón Para Sellos Color Azul	3	Unidad	5.10	100%	0%	4.37	15.30
Sello Fechador	1	Unidad	15.50	100%	0%	4.43	15.50
Tinta Tampón	2	Unidad	2.80	100%	0%	1.60	5.60
Bolígrafo Tinta Seca Color Azul	24	Unidad	0.53	100%	0%	3.63	12.72
Lápiz 2HB	6	Unidad	0.90	100%	0%	1.54	5.40
Pizarra Acrílica 1,60 x 1,20	1	Unidad	99.00	100%	0%	28.29	99.00
Regla Plástica	2	Unidad	3.30	100%	0%	1.89	6.60
Plumón Resaltador C/ Amarillo	4	Unidad	2.20	100%	0%	2.51	8.80
Plumón Resaltador C/ Verde	4	Unidad	2.20	100%	0%	2.51	8.80
Plumones de Pizarra C/ Azul	4	Unidad	5.50	100%	0%	6.29	22.00
Plumones de Pizarra C/ Rojo	4	Unidad	5.50	100%	0%	6.29	22.00
Mota para Pizarra Acrílica	3	Unidad	4.80	100%	0%	4.11	14.40
Forro Transparente T: A4 x 3 mt	2	Unidad	6.00	100%	0%	3.43	12.00
Archivador D/ Cartón Lomo Ancho T:Oficio	6	Unidad	7.67	100%	0%	13.15	46.02
Cuaderno de Cargo Empastado 60gr T: A5 X 100 Hojas	2	Unidad	11.80	100%	0%	6.74	23.60
Corrector Liquido tipo Bolígrafo	5	Unidad	1.90	100%	0%	2.71	9.50
Nota Adhesivas 3x3"	4	Unidad	2.90	100%	0%	3.31	11.60
Papel Bon 75gr T:A4 x 500	10	Unidad	18.29	100%	0%	52.26	182.90
Papel Lustre	4	Paquete	0.33	100%	0%	0.38	1.32
Tonner Impresora Kyocera	1	Unidad	410.00	100%	0%	117.14	410.00
COSTOS FIJOS							3,596.67
Servicio de telefonía	20	servicio	49.90	100%		998.00	3,493.00
Energía eléctrica	1	servicio	237.00	2%		4.74	16.59
Agua	1	servicio	1,244.00	2%		24.88	87.08
TOTAL							544,530.10

ANEXO 01
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR
ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR 2025

ESTIMACION DE INGRESOS

Periodo:			
	1/01/2025	a	30/03/2025
	23/12/2025	a	31/12/2025
Horario:	8:30 AM	a	4:30 PM
Días:	de Lunes a Domingo		

Nº Horas de Atención: 8.00 Nº de Semanas de Atención: 14

ÁREAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	UBICACIÓN	Nº DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES
Funcionamiento de Lunes a Domingo		692
Estacionamiento No. 01	Entrada del Distrito (playa Grande)	192
Estacionamiento No. 03	Frente a Terramar (playa Chica)	330
Estacionamiento No. 04	AV. Las Ninfas (playa Embajadores)	170

Nº DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	Nº de Horas al Dia que se presta el servicio	Nº de Fracciones por cada 30 Minutos en una Hora 1/	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(2)*(3)
692	8	2	11,072

Nota 1/- La cantidad de 2 fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos

DIAS DE LA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES x DIA 2/	% Uso efectivo del espacio por día (*)	Cantidad de espacios usados efectivamente
(5)	(6)	(7)	(8)=(7)*(6)
Lunes	11,072	74.89%	8,291
Martes	11,072	52.85%	5,851
Miércoles	11,072	51.03%	5,649
Jueves	11,072	58.59%	6,486
Viernes	11,072	31.04%	3,436
Sábado	11,072	39.46%	4,368
Domingo	11,072	42.55%	4,710

(*) Proyección de uso elaborada en base al uso registrado en la temporada 2024

Nota 2/- La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana

Nota 3/- El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor del 50%

Nota 4/- La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

Cantidad de Espacios Usados x Semana por cada 30 min	Nº de semanas en la Temporada	Cantidad de Espacios Usados en 14 Semanas	Costo total por la prestación del servicio en el período (Estructura de Costos) 5/
(10)	(11)	(12)=(10)*(11)	(13)
38,791	14	543,074	544,530.10

Nota 5/- El costo total de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada Municipalidad elabora

Costo x Espacio de 30 Minutos	Tasa a cobrar por cada 30 minutos 6/	Cantidad de Espacios Usados en 14 Semanas	Ingreso proyectado en el período
(14)=(13)/(12)	(15)	(12)=(10)*(11)	(16)=(12)*(15)
1.002681	1.00	543,074	543,074.00

Nota 6/- La tasa a cobrar (15) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 minutos (14).

Ingreso proyectado en el período	Costo total por la prestación del servicio en el período (Estructura de Costos)	Ingresos-Costos	Porcentaje de cobertura
(16)	(13)	(16)-(13)	(17)
543,074.00	544,530.10	- 1,456.10	99.73%